



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 177 /19**

Rawson (Chubut), 22 de Agosto de 2019

**VISTO:** El Expte. N° 37815/2018, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 427 Fondo Especial de Educación Ejercicio 2018"; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe N° 79/19 el Relator a cargo de la Fiscalía N°10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION debe dar respuesta a las observaciones realizadas.

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables la Directora General de Administración, Sra. Liliana Díaz, el ex Director General de Administración, Lic. Sergio Flores, el Director de Administración Financiera, Sr. Héctor Hugo Bazán y el ex Delegado administrativo de la Región II Sr. Pablo Firmenich;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a los responsables, la Sra. Liliana Díaz, Directora General de Administración, el Lic. Sergio Flores, ex Director General de Administración, el Sr. Héctor Hugo Bazán, Director de Administración Financiera, y al ex Delegado Administrativo de la Región II Sr. Pablo Firmenich a dar respuesta a las observaciones, expuestas en Informe N° 79/19 –F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17°, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18° inciso c), de la Ley V N° 71.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 79/19 – F. 10

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma